

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 9 de febrero 2023

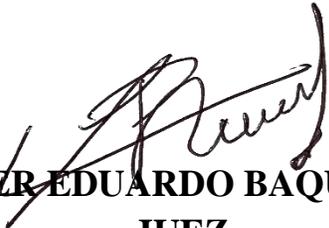
Radicado No. 2021-00025-00

1. Téngase en cuenta que se acreditó por parte del apoderado del extremo actor el fallecimiento del demandado Luis Daniel Contreras Ibáñez con el registro civil de defunción obrante en archivo digital No. 07 para los fines del artículo 68 del C.G.P.

2. Conforme a lo anterior se dispone: Tener como sucesores procesales del demandado a sus hijos Luis Daniel Contreras Arévalo y Juan Daniel Contreras Arévalo este último menor de edad que será representado por su progenitora la señora Julieta Arevalo Blanco quien también es sucesora en su calidad de cónyuge del causante en mención.

3. De la transacción aportada al expediente obrante en archivo digital No. 10 se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, conforme lo señala el artículo 312 CGP para que coadyuven la solicitud y/o se pronuncien como estimen pertinente.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ